



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO

SEPE



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE DENTRO DE LOS CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2023-2024.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por parte del Ayuntamiento de Allande de una persona desempleada dentro del programa de Contratos en Prácticas. La modalidad del contrato será contrato formativo para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un periodo máximo de un año a jornada completa.

Asimismo, se creará una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con aquellas personas, que habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Estas bases se rigen por la Resolución del 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA 2-VIII-2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos del trabajo en prácticas, modificadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 3 de septiembre de 2020 (BOPA 22-IX-2020); Resolución de fecha 4 de abril de 2023 (BOPA 14-IV-2023) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, contratos en prácticas; y Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la adquisición de práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

2.- PUESTO DE TRABAJO OFERTADO.

El puesto ofertado se corresponde con un Administrativo, debiendo estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y finanzas de Formación Profesional Reglada. Las funciones a realizar serán el apoyo a los servicios municipales en las tareas propias del puesto que se le encomienden.

3.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento de Allande remitirá oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo de Cangas del Narcea, al objeto de su publicación.

Las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, composición del órgano de selección, fechas de las pruebas selectivas y cualquier incidencia que se produjera a lo largo del proceso selectivo serán objeto de publicación en la web del Ayuntamiento (www.allande.es) y en el tablón de anuncios municipal.

4.- DESTINATARIOS.

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a personas jóvenes desempleadas inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, menores de 30 años en el momento que inicien el contrato y que cumplan los requisitos recogidos en las bases 5ª y 6ª.

5.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Los requisitos generales que los aspirantes habrán de reunir tanto a la fecha de finalización de presentación de solicitudes como a la fecha de formalizar el contrato son:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la celebración de contratos en prácticas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida en la correspondiente convocatoria para la plaza ofertada.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

1.- Las personas jóvenes beneficiarias de este programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente, deberá cumplir a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Ser menor de 30 años.
2. Estar inscrito/a como beneficiario/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público del Principado de Asturias.

4. Estar en posesión del título de Grado Superior de Administración y finanzas de Formación Profesional Reglada.
5. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
6. Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un/a trabajador/a con discapacidad, desde la terminación de los estudios.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web municipal (www.allande.es), se presentará en horario de 9:00 a 14:00 en el Registro General del Ayuntamiento de Allande presencialmente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación señalada en el punto siguiente, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al del Ayuntamiento de Allande será requisito imprescindible para la admisión de las solicitudes recibidas, ANUNCIARLO en las oficinas municipales con anterioridad a la finalización del plazo de presentación mediante correo electrónico (administracion@allande.es).

El hecho de presentar la solicitud, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los/as candidatos/as deberán aportar junto a la solicitud de participación en el modelo normalizado (Anexo I), la siguiente documentación:

1. Fotocopia de DNI sin recortar, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.
2. Fotocopia de la titulación requerida para la plaza, documento acreditativo del pago de tasas para su expedición u otra documentación acreditativa de la finalización de los estudios definidos en el puesto a cubrir, en la que figure necesariamente nota media de estudios en base 10. Caso de no figurar la nota media de expediente en base 10 en la titulación, deberá presentar certificación de notas donde figure la nota media del expediente en base 10. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión o tramitación de obtener la credencial que acredite su homologación.
3. En su caso a efectos de valoración en la fase de concurso, fotocopia de la acreditación de una situación de violencia de género:
 - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán excepcionalmente, acreditar esta situación a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifique la existencia de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención,

elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

1. En su caso a efectos de valoración en la fase de concurso, fotocopia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el Imserso y Organismo Autónomo equivalente.
2. Volante o certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de residencia, o bien, en el caso de los residentes en el Ayuntamiento de Allande, autorización previa para consulta de datos del Padrón Municipal de habitantes.

Las circunstancias valorables previstas en los apartados 3 y 4, se deberán indicar necesariamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo acompañándose de la documentación acreditativa en su caso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes, si no la indica o presenta junto a la solicitud, la documentación acreditativa de estas circunstancias.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Se entenderán admitidos al proceso aquellos aspirantes que presentada la solicitud en el plazo establecido, cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, si bien, una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación del motivo de exclusión en su caso, en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Allande y página web municipal.

El plazo de subsanación, si esta fuera posible, será de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición. La subsanación de defectos deberá realizarse preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Allande.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en los mismos medios.

10.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

10.1.- A los efectos de facilitar la selección de los trabajadores, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a.
- Vocales: Cuatro designados por el Ayuntamiento de Allande entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los Sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario/a: Un funcionario público.

10.2.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario. Sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. El órgano de selección será colegiado, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.3.- Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley. La Comisión de Selección de Contratación, está facultada para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria. La Comisión de Selección de Contratación, queda facultada para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

11.- SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir la plaza ofertada, será la baremación de las solicitudes presentadas; la puntuación máxima será de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Nota media de estudios, orden de prelación, de mayor a menor, puntuación máxima de **10 puntos**.

2º.- Estar empadronado en el municipio de Allande con al menos 3 meses de antigüedad a la fecha de fin de solicitudes: **1,5 puntos**.

3º.- Personas con discapacidad siempre que dicha discapacidad sea compatible con el puesto: **1 punto**.

4º.- Mujeres víctimas de violencia de género: **1 punto**.

5º.- Curso de formación relacionados con las funciones propias de la plaza: máximo **1,5 puntos**.

- De 25 a 50 horas: 0,10 puntos por curso.

- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.

- De 101 horas a 200 horas: 0,30 puntos por curso.

- De duración superior a 200 horas: 0,40 puntos por curso.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del correspondiente diploma o título. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el contenido, el organismo que lo imparte, ni queden justificadas las horas de duración.

Asimismo el Tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta, podrá rechazar aquellos cursos de formación antiguos cuyo contenido esté manifiestamente desfasado por los cambios normativos, sociales y económicos.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

Una vez realizadas y valoradas las pruebas y valorada la fase de concurso, se publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada persona candidata, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para efectuar alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados, integrarán una lista de reserva para sustituir, en su caso, al/a trabajador/a inicialmente seleccionado/a.

12.- RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el órgano de selección.

13.- CONTRATACIÓN.

13.1.- Finalizadas la baremación, se formulará propuesta a la alcaldía para la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Allande, en la Sede electrónica y en la web municipal, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación a que hace referencia la base 14. Esta resolución recogerá también la constitución de la bolsa de trabajo regulada en la base 15, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

13.2.- Si de la comprobación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, ser resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a. De la misma forma, la no aportación de alguna de la documentación señalada en la base 14 en el plazo señalado será causa, previo trámite de subsanación por plazo de dos días hábiles, también implicará la exclusión del proceso selectivo.

13.3.- Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante la aportación de la documentación específica del apartado 14, se formalizará el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

A la firma del contrato se presentará la documentación siguiente:

1.- Certificación de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.

2.- Original para su compulsación de la titulación requerida y méritos a valorar, documento acreditativo del pago de tasas para su expedición u otra documentación acreditativa de la finalización de los estudios definidos en el puesto a cubrir.

3.- Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato.

4.- Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Sector Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

5.- Número de cuenta bancaria.

15.- SUSTITUCIONES.

15.1.- Con los aspirantes no seleccionados que hayan superado las pruebas se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renunciaciones. La bolsa de trabajo se mantendrá durante la vigencia del proyecto. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base cuarta y, en particular, la condición de desempleado.

15.2.- El llamamiento se efectuará según el orden de composición de la lista de reserva al número de teléfono facilitado en la solicitud de participación. Si el llamamiento no fuese contestado, se repetirá una vez más en el plazo de 24 horas, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar en la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa. Los aspirantes a contratar de la lista de reserva, deberán de presentar en el plazo de 24 horas desde el llamamiento, la documentación actualizada exigida en las presentes bases.

15.3.- En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento deberá realizar un nuevo proceso selectivo.

16.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Los/as interesados/as podrán interponer, ante el órgano competente de la entidad local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- COFINANCIACIÓN.

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el SEPE y por el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Allande según los siguientes términos y condiciones:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Allande.
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo)
- Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
- Derecho: Los interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Allande, C/ Donato Fernández, 2, 33880 Pola de Allande (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.
- Los/as participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.